DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA
PROCESADO: ALVARO RAMIREZ MUÑOZ
SPOA No. 76275600017420140044 9

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO PENAL No. 16
SPOA No. 76275600017420140044 9
JUGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida V., marzo nueve (09) del Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe de Secretaría, y teniendo en consideración que la suspensión de la pena en favor de la sentenciada fue por un periodo de Dos (2) años, y en tanto el término venció el 20 de marzo del 2021, procede este Despacho a resolver la viabilidad de extinguir la pena impuesta al sentenciado ALVARO RAMIREZ MUÑOZ, así como el archivo de las presentes diligencias que se adelantaron por el delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA,** para ello se ha de tener en cuenta lo siguiente.

FUNDAMENTOS LEGALES

Mediante Sentencia No. 45 de diciembre del 2018, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle, se condenó al señor ALVARO RAMIREZ MUÑOZ, a la pena principal de periodo de Cinco (05) meses y Diez (10) días de prisión, como autor responsable del delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA,** concediéndole el derecho al subrogado penal de la condena de ejecución condicional por el periodo de prueba Dos (2) años, debiendo cumplir las obligaciones del artículo 65 del C. Penal.

Hecho el estudio de esta actuación se infiere la procedencia de dar aplicación en el artículo 67 del Código Penal en cuanto a la pena principal impuesta al señor ALVARO RAMIREZ MUÑOZ, toda vez que ha transcurrido el periodo de prueba sin que se hubiere tenido conocimiento de la comisión de un nuevo delito.

Luego en estas condiciones debe darse aplicación a la norma en comento, con respecto al condenado y en su defecto el Despacho dispondrá la extinción de la sanción penal impuesta al señor ALVARO RAMIREZ MUÑOZ, disponiéndose que se levanten las medidas restrictivas comunicadas a la autoridad correspondiente.

Scanned with CamScanner

DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA
PROCESADO: ALVARO RAMIREZ MUÑOZ
SPOA No. 762756000174201400449

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL impuesta al señor ALVARO RAMIREZ MUÑOZ, identificada con la C.C. 94.042.529 mediante Sentencia No. 9 del 5 de abril del 2018, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle, dentro de la presente causa que por el delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA,** se adelantó en su contra.

SEGUNDO: EJECUTORIADA ésta providencia, líbrense las comunicaciones respectivas y archívese el proceso definitivamente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida
JUEZ
DE SANTIAGO DE CALI

Scanned with CamScanner

DELITO: LESIONES PERSONALES
PROCESADO: ANDRES CARDONA
SPOA No. 765636000183201800266

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO PENAL No. 19
SPOA No. 765636000183201800266
JUGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida V., Marzo Diez (10) del Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe de Secretaría, y teniendo en consideración que la suspensión de la pena en favor de la sentenciada fue por un periodo de Dos (2) años, y en tanto el término venció el marzo del 2021, procede este Despacho a resolver la viabilidad de extinguir la pena impuesta al sentenciado ANDRES CARDONA, así como el archivo de las presentes diligencias que se adelantaron por el delito de **LESIONES PERSONALES,** para ello se ha de tener en cuenta lo siguiente.

FUNDAMENTOS LEGALES

Mediante Sentencia No. 12 del 25 de febrero del 2019, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle, se condenó al señor ANDRES CARDONA, a la pena principal de periodo de Dieciséis (16) meses de prisión, como autor responsable del delito de **LESIONES PERSONALES,** concediéndole el derecho al subrogado penal de la condena de ejecución condicional por el periodo de prueba Dos (2) años, debiendo cumplir las obligaciones del artículo 65 del C. Penal.

Hecho el estudio de esta actuación se infiere la procedencia de dar aplicación en el artículo 67 del Código Penal en cuanto a la pena principal impuesta al señor ANDRES CARDONA, toda vez que ha transcurrido el periodo de prueba sin que se hubiere tenido conocimiento de la comisión de un nuevo delito.

Luego en estas condiciones debe darse aplicación a la norma en comento, con respecto al condenado y en su defecto el Despacho dispondrá la extinción de la sanción penal impuesta al señor ANDRES CARDONA, disponiéndose que se levanten las medidas restrictivas comunicadas a la autoridad correspondiente.

Scanned with CamScanner

DELITO: LESIONES PERSONALES
PROCESADO: ANDRES CARDONA
SPOA No. 765636000183201800266

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL impuesta al señor ANDRES CARDONA identificada con la C.C. 1.113.530.730 mediante Sentencia 12 del 25 de febrero del 2019, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle, dentro de la presente causa que por el delito de **LESIONES PERSONALES,** se adelantó en su contra.

SEGUNDO: EJECUTORIADA ésta providencia, líbrense las comunicaciones respectivas y archívese el proceso definitivamente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

Scanned with CamScanner

DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA
PROCESADO: ERLIN DIAZ VENTE
SPOA No. 765636000183201300342

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO PENAL No. 15
SPOA No. 765636000183201300342
JUGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida V., marzo nueve (09) del Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe de Secretaría, y teniendo en consideración que la suspensión de la pena en favor de la sentenciada fue por un periodo de Tres (3) años, y en tanto el término venció el 3 de octubre del 2020, procede este Despacho a resolver la viabilidad de extinguir la pena impuesta al sentenciado ERLIN DIAZ VENTE, así como el archivo de las presentes diligencias que se adelantaron por el delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA,** para ello se ha de tener en cuenta lo siguiente.

FUNDAMENTOS LEGALES

Mediante Sentencia No. 35 del 4 de octubre del 2017, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle, se condenó al señor ERLIN DIAZ VENTE, a la pena principal de periodo de Treinta y Dos (32) meses de prisión, como autor responsable del delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA,** concediéndole el derecho al subrogado penal de la condena de ejecución condicional por el periodo de prueba Tres (3) años, debiendo cumplir las obligaciones del artículo 65 del C. Penal.

Hecho el estudio de esta actuación se infiere la procedencia de dar aplicación en el artículo 67 del Código Penal en cuanto a la pena principal impuesta al señor ERLIN DIAZ VENTE, toda vez que ha transcurrido el periodo de prueba sin que se hubiere tenido conocimiento de la comisión de un nuevo delito.

Luego en estas condiciones debe darse aplicación a la norma en comento, con respecto al condenado y en su defecto el Despacho dispondrá la extinción de la sanción penal impuesta al señor ERLIN DIAZ VENTE, disponiéndose que se levanten las medidas restrictivas comunicadas a la autoridad correspondiente.

Scanned with CamScanner

DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA
PROCESADO: ERLIN DIAZ VENTE
SPOA No. 765636000183201300342

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL impuesta al señor ERLIN DIAZ VENTE, identificada con la C.C. 76.277.350 mediante Sentencia No. 35 del 4 de octubre del 2017, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle, dentro de la presente causa que por el delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA,** se adelantó en su contra.

SEGUNDO: EJECUTORIADA ésta providencia, líbrense las comunicaciones respectivas y archívese el proceso definitivamente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de
JUEZ
DE SANTIAGO DE

Scanned with CamScanner

DELITO: LESIONES PERSONALES DOLOSAS
PROCESADO: JAVIER DE JESÚS GRAJALES YACA
SPOA No. 76275600017420110035801

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO PENAL No. 10
SPOA No. 76275600017420110035801
JUGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida V., marzo nueve (09) del Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe de Secretaría, y teniendo en consideración que la suspensión de la pena en favor de la sentenciada fue por un periodo de tres (3) años, y en tanto el término venció el 12 de agosto del 2020, procede este Despacho a resolver la viabilidad de extinguir la pena impuesta al sentenciado **JAVIER DE JESÚS GRAJALES YACA,** así como el archivo de las presentes diligencias que se adelantaron por el delito de **LESIONES PERSONALES DOLOSAS,** para ello se ha de tener en cuenta lo siguiente.

FUNDAMENTOS LEGALES

Mediante Sentencia No. 27 del 12 de agosto del 2016, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle, se condenó al señor JAVIER DE JESUS GRAJALES YACA, a la pena principal de tres (3) años, como autor responsable del delito de **LESIONES PERSONALES DOLOSAS,** concediéndole el derecho al subrogado penal de la condena de ejecución condicional por el periodo de prueba de tres (3) años, debiendo cumplir las obligaciones del artículo 65 del C. Penal.

Hecho el estudio de esta actuación se infiere la procedencia de dar aplicación en el artículo 67 del Código Penal en cuanto a la pena principal impuesta al señor JAVIER DE JESUS GRAJALES YACA, toda vez que ha transcurrido el periodo de prueba sin que se hubiere tenido conocimiento de la comisión de un nuevo delito.

Luego en estas condiciones debe darse aplicación a la norma en comento, con respecto al condenado y en su defecto el Despacho dispondrá la extinción de la sanción penal impuesta al señor JAVIER DE JESUS GRAJALES YACA, disponiéndose que se levanten las medidas restrictivas comunicadas a la autoridad correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE.

Scanned with CamScanner

DELITO: LESIONES PERSONALES DOLOSAS
PROCESADO: JAVIER DE JESÚS GRAJALES YACA
SPOA No. 76275600017420110035801

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL impuesta al señor JAVIER DE JESUS GRAJALES YACA, identificada con la C.C. 16.897.296 mediante Sentencia No. 027 de agosto 12 del 2016, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle, dentro de la presente causa que por el delito de **LESIONES PERSONALES DOLOSAS,** se adelantó en su contra.

SEGUNDO: EJECUTORIADA ésta providencia, líbrense las comunicaciones respectivas y archívese el proceso definitivamente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNÁNDEZ

Scanned with CamScanner

DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA
PROCESADO: JHON DEIBY BERMUDEZ DIAZ
SPOA No. 765636000183201600357

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO PENAL No. 14
SPOA No. 765636000183201600357
JUGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida V., marzo nueve (09) del Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe de Secretaría, y teniendo en consideración que la suspensión de la pena en favor de la sentenciada fue por un periodo de Dos (2) años, y en tanto el témino venció el 5 de abril del 2020, procede este Despacho a resolver la viabilidad de extinguir la pena impuesta al sentenciado JHON DEIBY BERMUDEZ DIAZ, así como el archivo de las presentes diligencias que se adelantaron por el delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA,** para ello se ha de tener en cuenta lo siguiente.

FUNDAMENTOS LEGALES

Mediante Sentencia No. 9 del 5 de abril del 2018, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle, se condenó al señor JHON DEIBY BERMUDEZ DIAZ, a la pena principal de periodo de Dieciséis (16) meses de prisión, como autor responsable del delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA,** concediéndole el derecho al subrogado penal de la condena de ejecución condicional por el periodo de prueba Dos (2) años, debiendo cumplir las obligaciones del artículo 65 del C. Penal.

Hecho el estudio de esta actuación se infiere la procedencia de dar aplicación en el artículo 67 del Código Penal en cuanto a la pena principal impuesta al señor JHON DEIBY BERMUDEZ DIAZ, toda vez que ha transcurrido el periodo de prueba sin que se hubiere tenido conocimiento de la comisión de un nuevo delito.

Luego en estas condiciones debe darse aplicación a la norma en comento, con respecto al condenado y en su defecto el Despacho dispondrá la extinción de la sanción penal impuesta al señor JHON DEIBY BERMUDEZ DIAZ, disponiéndose que se levanten las medidas restrictivas comunicadas a la autoridad correspondiente.

Scanned with CamScanner

DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA
PROCESADO: JHON DEIBY BERMUDEZ DIAZ
SPOA No. 765636000183201600357
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL impuesta al señor JHON DEIBY BERMUDEZ DIAZ, identificada con la C.C. 1.112.221.991 mediante Sentencia No. 9 del 5 de abril del 2018, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle, dentro de la presente causa que por el delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA,** se adelantó en su contra.

SEGUNDO: EJECUTORIADA ésta providencia, líbrense las comunicaciones respectivas y archívese el proceso definitivamente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

Scanned with CamScanner

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.

FLORIDA VALLE.

Radicación No.76275600017420200048O

Auto Penal No.21

Proceso: HURTO SIMPLE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.

Florida V., marzo diecisiete ***(17)*** *del año dos mil veintitrés* ***(2023)***.

Procede este Despacho a resolver la viabilidad de extinguir la pena impuesta al sentenciado ***YIMY ALEJANDRO BAENA GARCIA,*** *así como el archivo de las presentes diligencias que se adelantaron por el delito de* ***HURTO SIMPLE,*** *para ello se ha de tener en cuenta lo siguiente.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Mediante Sentencia No.07 del 4 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Florida Valle, se condenó al señor ***YIMY ALEJANDRO BAENA GARCIA****, a la pena principal de cuatro (4) meses, como autor responsable del delito de* ***HURTO SIMPLE,*** *concediéndole el derecho al subrogado penal de la condena de ejecución condicional por el periodo de prueba de dos (2) años, debiendo cumplir las obligaciones del artículo 65 del C. Penal.*

Hecho el estudio de esta actuación se infiere la procedencia de dar aplicación en el artículo 67 del Código Penal en cuanto a la pena principal impuesta al señor ***YIMY ALEJANDRO BAENA GARCIA,*** *toda vez que ha transcurrido el periodo de prueba sin que se hubiere tenido conocimiento de la comisión de un nuevo delito.*

Luego en estas condiciones debe darse aplicación a la norma en comento, con respecto al condenado y en su defecto el Despacho dispondrá la extinción de la sanción penal impuesta al señor ***YIMY ALEJANDRO BAENA GARCIA,*** *disponiéndose que se levanten las medidas restrictivas comunicadas a la autoridad correspondiente.*

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE.

R E S U E L V E:

Scanned with CamScanner

PRIMERO: ***DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL*** *impuesta al sentenciado* ***YIMY ALEJANDRO BAENA GARCIA,*** *identificado con la C.C.* ***1.114.899.931,*** *mediante Sentencia No.07 del 4 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Florida Valle, dentro de la presente causa que por el delito de* ***HURTO SIMPLE,*** *se adelantó en su contra.*

SEGUNDO: ***EJECUTORIADA*** *ésta providencia, líbrense las comunicaciones respectivas y archívese el proceso definitivamente, previa cancelación de su radicación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

Lmb

Scanned with CamScanner

DELITO: LESIONES PERSONALES DOLOSAS
PROCESADO: MARIA ZENAYDA LOANGO
SPOA No. 765636000183201500620

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO PENAL No. 17
SPOA No. 765636000183201500620
JUGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida V., marzo nueve (09) del Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe de Secretaría, y teniendo en consideración que la suspensión de la pena en favor de la sentenciada fue por un periodo de Dos (2) años, y en tanto el término venció el 18 de octubre del 2021, procede este Despacho a resolver la viabilidad de extinguir la pena impuesta a la sentenciada MARIA ZENAYDA LOANGO, así como el archivo de las presentes diligencias que se adelantaron por el delito de **LESIONES PERSONALES,** para ello se ha de tener en cuenta lo siguiente.

FUNDAMENTOS LEGALES

Mediante Sentencia No. 29 del 15 junio del 2018, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle, se condenó al señor MARIA ZENAYDA LOANGO, a la pena principal de periodo de Siete (07) meses y Tres (3) días de prisión, como autor responsable del delito de **LESIONES PERSONALES,** concediéndole el derecho al subrogado penal de la condena de ejecución condicional por el periodo de prueba Dos (2) años, debiendo cumplir las obligaciones del artículo 65 del C. Penal.

Hecho el estudio de esta actuación se infiere la procedencia de dar aplicación en el artículo 67 del Código Penal en cuanto a la pena principal impuesta a la señora MARIA ZENAYDA LOANGO, toda vez que ha transcurrido el periodo de prueba sin que se hubiere tenido conocimiento de la comisión de un nuevo delito.

Luego en estas condiciones debe darse aplicación a la norma en comento, con respecto al condenado y en su defecto el Despacho dispondrá la extinción de la sanción penal impuesta la señora MARIA ZENAYDA LOANGO, disponiéndose que se levanten las medidas restrictivas comunicadas a la autoridad correspondiente.

Scanned with CamScanner

DELITO: LESIONES PERSONALES DOLOSAS
PROCESADO: MARIA ZENAYDA LOANGO
SPOA No. 765636000183201500620

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL impuesta la señora MARIA ZENAYDA LOANGO identificada con la C.C. 29.706.649 mediante Sentencia No. 29 del 15 junio del 2018, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle, dentro de la presente causa que, por el delito de **LESIONES PERSONALES,** se adelantó en su contra.

SEGUNDO: EJECUTORIADA ésta providencia, líbrense las comunicaciones respectivas y archívese el proceso definitivamente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

Scanned with CamScanner

DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA
PROCESADO: MARINO BRAVO ACOSTA
SPOA No. 76275600017420140086 4

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO PENAL No. 12
SPOA No. 76275600017420140086 4
JUGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida V., marzo nueve (09) del Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe de Secretaría, y teniendo en consideración que la suspensión de la pena en favor de la sentenciada fue por un periodo de Treinta y dos (32) meses de prisión, y en tanto el término venció el 25 de abril del 2020, procede este Despacho a resolver la viabilidad de extinguir la pena impuesta al sentenciado MARINO BRAVO ACOSTA, así como el archivo de las presentes diligencias que se adelantaron por el delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA,** para ello se ha de tener en cuenta lo siguiente.

FUNDAMENTOS LEGALES

Mediante Sentencia No. 14 de 25 de abril del 2017, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle, se condenó al señor MARINO BRAVO ACOSTA, a la pena principal de periodo de Treinta y dos (32) meses de prisión de prisión, como autor responsable del delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA,** concediéndole el derecho al subrogado penal de la condena de ejecución condicional por el periodo de prueba Treinta y dos (32) meses de prisión, debiendo cumplir las obligaciones del artículo 65 del C. Penal.

Hecho el estudio de esta actuación se infiere la procedencia de dar aplicación en el artículo 67 del Código Penal en cuanto a la pena principal impuesta al señor MARINO BRAVO ACOSTA, toda vez que ha transcurrido el periodo de prueba sin que se hubiere tenido conocimiento de la comisión de un nuevo delito.

Luego en estas condiciones debe darse aplicación a la norma en comento, con respecto al condenado y en su defecto el Despacho dispondrá la extinción de la sanción penal impuesta al señor MARINO BRAVO ACOSTA, disponiéndose que se levanten las medidas restrictivas comunicadas a la autoridad correspondiente.

Scanned with CamScanner

DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA
PROCESADO: MARINO BRAVO ACOSTA
SPOA No. 762756000174201400864

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL impuesta al señor MARINO BRAVO ACOSTA, identificada con la C.C. 16.888.538 mediante Sentencia No. 14 de 25 de abril del 2017, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle, dentro de la presente causa que por el delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA,** se adelantó en su contra.

SEGUNDO: EJECUTORIADA ésta providencia, líbrense las comunicaciones respectivas y archívese el proceso definitivamente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

Scanned with CamScanner

DELITO: LESIONES PERSONALES DOLOSAS
PROCESADO: MAYRA ALEJANDRA CORTES CASTILLO
SPOA No. 76275600017420140043 6

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO PENAL No. 18
SPOA No. 76275600017420140043 6
JUGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida V., marzo nueve (09) del Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe de Secretaría, y teniendo en consideración que la suspensión de la pena en favor de la sentenciada fue por un periodo de Tres (3) años y Siete (7) meses, y en tanto el término venció el mayo del 2021, procede este Despacho a resolver la viabilidad de extinguir la pena impuesta a la sentenciada MAYRA ALEJANDRA CORTES CASTILLO, así como el archivo de las presentes diligencias que se adelantaron por el delito de **LESIONES PERSONALES DOLOSAS,** para ello se ha de tener en cuenta lo siguiente.

FUNDAMENTOS LEGALES

Mediante Sentencia No. 40 del 13 de octubre del 2017, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle, se condenó a la señora MAYRA ALEJANDRA CORTES CASTILLO, a la pena principal de periodo de Tres (03) años, Seis (06) meses y Veinte (20) días de prisión, como autora responsable del delito de **LESIONES PERSONALES DOLOSAS,** concediéndole el derecho al subrogado penal de la condena de ejecución condicional por el periodo de prueba Tres (3) años y Siete (7) meses, debiendo cumplir las obligaciones del artículo 65 del C. Penal.

Hecho el estudio de esta actuación se infiere la procedencia de dar aplicación en el artículo 67 del Código Penal en cuanto a la pena principal impuesta a la señora MAYRA ALEJANDRA CORTES CASTILLO, toda vez que ha transcurrido el periodo de prueba sin que se hubiere tenido conocimiento de la comisión de un nuevo delito.

Luego en estas condiciones debe darse aplicación a la norma en comento, con respecto al condenado y en su defecto el Despacho dispondrá la extinción de la sanción penal impuesta a la señora MAYRA ALEJANDRA CORTES CASTILLO, disponiéndose que se levanten las medidas restrictivas comunicadas a la autoridad correspondiente.

Scanned with CamScanner

DELITO: LESIONES PERSONALES DOLOSAS
PROCESADO: MAYRA ALEJANDRA CORTES CASTILLO
SPOA No. 762756000174201400436

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL impuesta a la señora MAYRA ALEJANDRA CORTES CASTILLO identificada con la C.C. 1.114.891.843 mediante Sentencia 40 del 13 de octubre del 2017, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle, dentro de la presente causa que por el delito de **LESIONES PERSONALES DOLOSAS,** se adelantó en su contra.

SEGUNDO: EJECUTORIADA ésta providencia, líbrense las comunicaciones respectivas y archívese el proceso definitivamente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUEZ
DE SANTIAGO DE CALI

Scanned with CamScanner